

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario
núm. 827/2003. (PD. 2461/2004).*

NIG: 2906742C20030017790.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 827/2003. Negociado: E.
De: Don Fernando Raya Aranda.
Procurador: Sr. Gross Leiva, Alfredo.
Letrada: Sra. Irene Martín Arroyo.
Contra: Merosol, S.A.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 827/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Málaga, a instancia de Fernando Raya Aranda contra Merosol, S.A., se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 150

En Málaga, a 5 de julio de dos mil cuatro.

Vistos por mí, don Alejandro Martín Delgado, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Málaga, los presentes autos de Juicio Ordinario, registrado con el número 827/03, y seguido entre partes de una y como demandante don Fernando Raya Aranda, representado por el Procurador Sr. Gross Leiva, y asistido por la Letrada Sra. Martín Arroyo, y de otra y como demandada la entidad Merosol, S.A., declarada en rebeldía, y atendiendo a los siguientes

FALLO

Que, estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Gross Leiva, en nombre y representación de don Fernando Raya Aranda, contra la entidad mercantil Merosol, S.A., declarada en rebeldía, debo condenar y condeno a la expresada demandada al otorgamiento de escritura pública de compraventa respecto del local sito en calle Godino (Martiricos), bloque 2.º, núm. 1, de Málaga, en los términos del documento privado de compraventa de fecha dieciséis de abril de mil novecientos ochenta y dos, aportado con la demanda; sirviendo dicho otorgamiento al comprador de eficaz carta de pago del precio cierto de la compraventa. Con la prevención de que, de no llevarse a cabo el otorgamiento de la escritura de compraventa por la demandada, se procederá a otorgarse de oficio. Ello con expresa condena de la demandada al pago de las costas procesales causadas.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Notifíquese la presente resolución a las partes de este procedimiento.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. E/.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Merosol, S.A., extiendo y firmo la presente en Málaga, a siete de julio de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRES DE CORDOBA

*EDICTO dimanante del procedimiento de divorcio
núm. 1286/03. (PD. 2460/2004).*

En el procedimiento de Divorcio Causal núm. 1286/03, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Córdoba, a instancias de doña Catalina Peña Gómez, contra don Joaquín García Molina, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM.

En Córdoba a doce de julio de dos mil cuatro.

La Sra. Juez de Primera Instancia núm. Tres de Córdoba y su partido, doña Ana María Saravia González, ha visto y examinado los presentes autos de divorcio seguidos bajo el número 1.286/04, a instancia de doña Catalina Peña Gómez, representada por la Procuradora Sra. Merinas Soler y asistida del Letrado Sr. Del Pino Cañete, contra don Joaquín García Molina, cuya situación procesal es la de rebeldía. Habiendo recaído la presente en base a los siguientes,

Fallo. Que debo estimar y estimo en su integridad la demanda presentada por la Procuradora Sra. Merinas Soler, en nombre y representación de doña Catalina Peña Gómez, contra don Joaquín García Molina, declarando la disolución por divorcio del matrimonio formado por ambos con todos los efectos que legalmente se derivan de tal declaración y todo ello sin hacer especial condena en costas a ninguna de las partes.

Notifíquese a las partes personadas la presente resolución, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, que se preparará en el plazo de cinco días ante este Juzgado y del que conocerá la Ilma. A. Provincial.

Una vez sea firme, conforme al 774-5.ª de la LEC 1/2000, comuníquese de oficio al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio a los efectos oportunos.

Así, por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Joaquín García Molina, extiendo y firmo la presente en Córdoba a trece de julio de 2004.- La Secretaria Judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE ESTEPONA

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario
núm. 486/2002. (PD. 2462/2004).*

Proced. Ordinario: 486/2002.
Demandante: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.
Demandado: Miguel Caravaca Martín.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

Se acompaña copia del encabezamiento y fallo de la sentencia de fecha 24.6.4.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, de conformidad con lo dis-

puesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado la publicación del presente edicto para llevar a efecto la diligencia de Notificación.

En Estepona, a veinticinco de junio de dos mil cuatro.- El/La Secretario Judicial.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Estepona (Málaga).

Juicio Ordinario: 486/2002.

SENTENCIA

En Estepona, a veinticuatro de junio de dos mil cuatro.

Vistos por doña María Angeles Ballesteros Pérez, Juez adjunta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Estepona, los presentes autos de juicio ordinario sobre reclamación de cantidad seguidos en este Juzgado bajo el número 486/2002, a instancias de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria representada por el Procurador don Luis Mayor Moya, sustituido por doña Silvia González Haro y defendido por el Letrado don José Antonio Aguilar Román frente a don Miguel Caravaca Martín, declarado en rebeldía.

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda presentada por el Procurador don Luis Mayor Moya (sustituido por doña Silvia González Haro), en nombre y representación de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, frente a don Miguel Caravaca Martín, declarado en rebeldía, debo condenar y condeno al mismo a abonar a dicha entidad la cantidad de 18.066,84 euros, más los intereses de demora pactados desde la fecha de liquidación de la cuenta, el 17 de enero de 2002, así como al pago de las costas originadas en este proceso.

Notifíquese esta mi sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que, en su caso, deberá prepararse ante este mismo Juzgado, dentro de los cinco días siguientes al que se notifique esta resolución, del que conocerá la Ilma. Audiencia Provincial.

Llévese el original al libro de sentencias.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncia, manda y firma.

E/.

Publicación. Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Juez que la suscribe en el mismo día de su fecha, hallándose celebrando audiencia pública, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCION de 15 de julio de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto de carácter urgente para la adjudicación de contrato de servicio (SLCAU 01/04). (PD. 2459/2004).

1. Entidad adjudicadora: Consejería de Turismo, Comercio y Deporte. Delegación Provincial de Cádiz. Calle Jacintos, 4, Edificio Tamarindos, 11071 Cádiz.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Servicio de Limpieza de la sede de la Delegación Provincial de Turismo, Comercio y Deporte de Cádiz.

b) Número de expediente: SL-CAU 01/04.

c) Lugar de ejecución: Cádiz.

d) Plazo de ejecución: 12 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 36.642,98 euros.

5. Garantías: Definitiva, 4% sobre presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de documentación.

a) Lugar: Véase punto 1. Sección de Gestión Económica.

b) Fecha límite para obtención de documentación e información: 2 días antes fin recepción ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego de Prescripciones Técnicas.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite presentación: 8 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando a las 14 horas de la fecha indicada. (Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto de los anteriores.)

c) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Un mes desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: Sin variantes.

9. Apertura de las ofertas.

a) Forma: Acto público.

b) Lugar: Sala de Juntas de la Delegación Provincial de Turismo, Comercio y Deporte de Cádiz.

c) Fecha y hora: A las 9 horas del siguiente día natural después del indicado en el punto 8.a) (Si la fecha coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)

10. Otras informaciones.

a) Modalidad de financiación y pago: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

b) Forma jurídica de uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 24 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

11. Gastos de anuncio: El pago del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Cádiz, 15 de julio de 2004.- El Delegado, Domingo Sánchez Rizo.